



[Firma manuscrita]

CONCEJO DELIBERANTE

Ciudad de Río Ceballos

Av. San Martín 4400 Ciudad de Río Ceballos - Dpto. Colón Pcia de Córdoba

ORDENANZA N°735/93

VISTO:

El Proyecto Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual solicita autorización para suscribir un convenio con la Empresa "GALLARA Y C.I.A. S.R.L.", para la instalación del techo en la casilla de informes ubicada en la entrada del predio Dique La Quebrada, y;

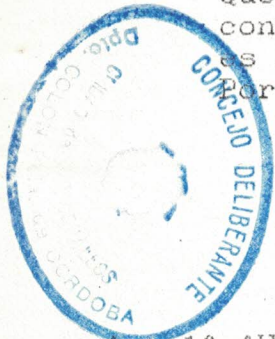
CONSIDERANDO:

Que la propuesta presentada a nuestra Secretaría de Turismo, por la Empresa Gallará y Cia. S.R.L., referente a proveer el techo del inmueble (oficina de informe), existente en el predio de entrada a la Reserva Hídrica Natural Parque La Quebrada, y teniendo en cuenta que la instalación de dicha casilla cubrirá un amplio servicio no solo en época de afluencia turística, sino a lo largo de todo el año, brindando la información necesaria a toda persona que acceda al predio en el afán de conocer todas las bellezas naturales con que cuenta nuestra Reserva; Que la colocación de dicho techo en esta casilla es conveniente para los intereses municipales, ya que el mismo es a cargo de la Empresa;

Por todo ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA



Art.1°-AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio con la Empresa "GALLARA Y C.I.A. S.R.L.", con domicilio en Rivadavia 4379, de los Boulevares (5147)de la Ciudad de Córdoba, para la instalación del techo en la casilla de informes ubicada en la entrada del predio de la Reserva Hidrica Parque Natural La Quebrada.-

Art.2°-LA EMPRESA GALLARA asume la obligación de proveer el techo de dicho inmueble, cuyas dimensiones estan detalladas en el Convenio que se adjunta.-

Art.3°-EL TECHO deberá estar disponible dentro de los veinte dias corridos de firmarse dicho Convenio, oportunidad en que la oficina de Obras Públicas y Privadas supervisará el techo provisto y su montaje.-

Art.4°-LA MUNICIPALIDAD por su parte se compromete a autorizar a la Empresa Gallará en los alrededores de las construcción a colocar dos (2)carteles de propaganda, según la ubicación, tipo, dimensiones, y demás detalles que se adjuntan a dicho Convenio.-

Art.5°-LA COLOCACION de dichos carteles deberá permanecer por un plazo no menor al día 1° de Diciembre del año 1995.-

Art.6°-COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, y Archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, Mayo 10 de 1993.-

[Firma manuscrita]
Horacio Enrique Paz
Secretario
C. D.

[Firma manuscrita]
Victor Rubén Amichástegui
Presidente
C. D.